2014

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

2013



FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

2013

(SL 16.1/2014)

SEVILLA, MARZO 2016

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes Ejercicio 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes, correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA 2

3. DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES 3

4. CONTROL INTERNO 4

5. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO 7

- **5.1. Gerencia de Urbanismo** 8
- **5.2. Instituto Municipal de Deportes** 9
- **5.3. Agencia Tributaria de Sevilla** 10
- **5.4. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla** 12
- **5.5. LIPASAM** 13
- **5.6. TUSSAM** 14
- **5.7. EMVISESA** 15
- **5.8. Sevilla Global, S.A.** 17
- **5.9. Fundación Alberto Jiménez Becerril** 18
- **5.10. Asociación para la promoción exterior de Sevilla** 18

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 20

7. ANEXOS 23

- **7.1. Expedientes fiscalizados** 23
- **7.2. Evolución de las transferencias a sus entidades dependientes** 28
- **7.3. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2013** 29

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 30

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

ABREVIATURAS

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EMVISESA	Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, Sociedad Anónima
€	Euros
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LIPASAM	Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TUSSAM	Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
UE	Unión Europea

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el año 2014 incluye la realización de un informe sobre las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes durante el ejercicio 2013.

El municipio de Sevilla tiene una superficie de 140,8 Km² y una población, a 1 de enero de 2013, de 704.980 habitantes.

2 La organización municipal la forman el Alcalde; 10 Tenientes de Alcalde; el Pleno, formado por 33 concejales, y la Junta de Gobierno Local integrada por los 10 Tenientes de Alcalde.

3 El 30 de marzo de 2012, el Pleno aprobó un plan de ajuste 2012-2022, de conformidad con lo exigido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. La finalidad del plan consiste en garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites del endeudamiento y los plazos de pago a los proveedores.

4 El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sevilla se aprobó el 8 de febrero de 2013 (BOP nº 36 de 13 de febrero), con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO **(€)**

Entidad	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	776.360.279,05	776.360.279,05
Gerencia Municipal de Urbanismo	64.052.484,35	64.052.484,35
Instituto Municipal de Deportes	27.963.057,24	27.963.057,24
Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial	6.704.672,86	6.704.672,86
Agencia Tributaria de Sevilla	19.862.495,00	19.862.495,00
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	5.963.152,89	5.963.152,89
TUSSAM	109.147.059,00	109.147.059,00
EMVISESA	67.645.219,46	67.645.219,46
LIPASAM	92.034.910,17	92.034.910,17
Total agregado	**1.169.733.330,02**	**1.169.733.330,02**
Eliminaciones	**216.265.904,26**	**220.655.565,25**
Total consolidado	**953.467.425,76**	**949.077.764,77**

Fuente: Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla **Cuadro nº 1**

5 Las transferencias que realiza el ayuntamiento a sus entidades dependientes para financiar globalmente la actividad de éstas o para que realicen actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones. En tal sentido, su artículo 2.2 establece: "*No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas y las*

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Desde el punto de vista presupuestario se contabilizan en los capítulos 4 y 7 de gastos, según se trate de financiar operaciones corrientes o de capital[1]. El capítulo 4 "Transferencias corrientes" comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones corrientes no concretas ni específicas. En particular, en los artículos 41 y 44 se contabilizan las transferencias corrientes "A Organismos Autónomos de la Entidad Local" y "A Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad local".

Por su parte, en el capítulo 7 "Transferencias de capital" se registran los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar el establecimiento de la estructura básica del ente beneficiario. En los artículos 71 y 74 se incluyen las transferencias de capital "A Organismos Autónomos de la entidad local" y "A Entes públicos y Sociedad Mercantiles de la entidad local".

6 A efectos del presente informe de fiscalización, se han considerado entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, por un lado, aquéllas que necesariamente forman parte del presupuesto y de la cuenta general (artículos 164 y 209 del TRLRHL) y, por otro, las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

7 La finalidad de este informe es efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad sobre la concesión, contabilización, ejecución y control de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes, durante el ejercicio económico de 2013.

Para conseguir este objetivo general se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- Determinar el número de entidades dependientes del ayuntamiento y verificar cuáles han sido receptoras de fondos del ayuntamiento.
- Analizar el procedimiento de elaboración del presupuesto de la corporación, para conocer cómo se cuantifican las aportaciones de créditos necesarias para el funcionamiento de las entidades dependientes, así como el procedimiento llevado a cabo para aprobar, en su caso, las modificaciones presupuestarias.
- Verificar la ejecución presupuestaria de los artículos 41, 44, 71 y 74 del presupuesto de gastos del ayuntamiento.
- Comprobar el control sobre la ejecución y justificación de los fondos, si procede, según la normativa aplicable.

[1] Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

- Analizar los gastos financiados con las transferencias efectuadas, ya sean corrientes o de capital, para constatar la idoneidad de los mismos, teniendo en cuenta su fuente de financiación.
- Analizar, en su caso, los informes desfavorables o reparos realizados por parte de la Intervención del ayuntamiento.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para alcanzar las conclusiones contenidas en el informe.

8 Para la selección de los expedientes auditados se ha procedido a estratificar la población en función de las entidades dependientes que han obtenido transferencias del ayuntamiento y dentro de cada una de ellas se han agrupado según se trate de transferencias corrientes o de capital. En cada uno de los grupos así definidos se ha efectuado un muestreo aleatorio simple sin reposición (anexo 7.1).

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 8 de mayo de 2015.

3. DELIMITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

9 Para determinar el ámbito subjetivo del presente informe se han tenido en cuenta, por un lado, las entidades dependientes de la corporación que necesariamente forman parte del presupuesto y de la cuenta general y, por otro, las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 164.1 y 209, considera que el presupuesto de las entidades locales, así como la cuenta general, deben estar integrados por:

a) El de la propia entidad
b) El de los organismos autónomos
c) Los de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

10 Por su parte, la ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluye dentro de su ámbito de aplicación: a) al sector administraciones públicas, de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (en la actualidad SEC 2010[2]) y b) al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas (art. 2).

Según los criterios anteriores, se han considerado como entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos del presente informe, las siguientes:

[2] Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DOUE nº 174, de 26 de junio de 2013).

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Entidades incluidas en los arts. 164 y 209 TRLRHL	**Tipo de Entidad**
- Ayuntamiento de Sevilla	Entidad matriz
- Gerencia de Urbanismo	Organismo autónomo
- Instituto Municipal de Deportes	Organismo autónomo
- Patrono del Real Alcázar	Organismo autónomo
- Agencia Tributaria de Sevilla	Organismo autónomo
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	E. Pública empresarial
- LIPASAM	Sociedad 100%
- TUSSAM	Sociedad 100%
- EMVISESA	Sociedad 100%
- Desevilla Digital Uno TV, S.A. (en disolución)	Sociedad 100%
- Sevilla Global, S.A.M. (en disolución)	Sociedad 100%

Otras entidades dependientes	
- EMASESA	Sociedad 69%
- MERCASEVILLA, S.A.	Sociedad 51%
- Fundación Alberto Jiménez-Becerril	Fundación
- Fundación Naturalia XXI	Fundación
- Asociación Red de Ciudades AVE	Asociación
- Fundación NODO	Fundación
- Asociación para la promoción exterior de Sevilla	Asociación
- Corporación de Empresas Municipales Sevilla	Agrupación de entidades económicas

11 Expresamente no se han incluido los consorcios que, en su caso, puedan ser dependientes de la entidad local, pues tal consideración no se producirá hasta la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local[3].

4. CONTROL INTERNO

12 Se han analizado los procedimientos de control establecidos por el ayuntamiento para la elaboración y ejecución del presupuesto en relación con las transferencias a sus entidades dependientes, así como para el reconocimiento de las obligaciones y el pago de los citados gastos.

13 Para la elaboración del presupuesto, según los responsables del Servicio de Gestión Presupuestaria, el ayuntamiento realiza una estimación de los ingresos que prevén obtener en el ejercicio y cuantifica los gastos inaplazables. A partir de estas magnitudes iniciales se fijan, a través de un proceso de negociación interno, las aportaciones dinerarias a los entes dependientes, según las prioridades establecidas por la corporación y los gastos obligatorios de las entidades correspondientes.

En todo caso, de estas actuaciones no queda constancia en un expediente concreto.

[3] La citada ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

14 La evolución de las transferencias recogidas como créditos iniciales en los presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 para las entidades dependientes del ayuntamiento se contiene en el anexo 7.2, que se resume en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS INCLUIDAS EN LOS PRESUPUESTOS **(€)**

2011	2012	2013
244.673.353,27	227.667.836,49	221.434.601,25

Fuente: Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla **Cuadro nº 2**

Durante el ejercicio fiscalizado se ha producido una disminución de los créditos globales para transferencias a las entidades dependientes. En todo caso, se debe tener en cuenta que en el mismo no figuran en el presupuesto del ayuntamiento créditos iniciales para las entidades Desevilla Digital Uno TV, S.A. y Sevilla Global, S.A., ambas en proceso de disolución[4].

Desde un punto de vista específico han aumentado en 2013 en relación con los ejercicios anteriores las aportaciones a la Gerencia de Urbanismo (29%) y las de la Asociación para la promoción exterior de Sevilla (50%).

15 Las entidades dependientes que en el presupuesto del ayuntamiento de 2013 aparecen como beneficiarias o receptoras de transferencias, son las siguientes:

- Gerencia de Urbanismo	Organismo autónomo
- Instituto Municipal de Deportes	Organismo autónomo
- Agencia Tributaria de Sevilla	Organismo autónomo
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	E. Pública empresarial
- LIPASAM	Sociedad 100%
- TUSSAM	Sociedad 100%
- EMVISESA	Sociedad 100%
- Sevilla Global, S.A. (en disolución)	Sociedad 100%
- Fundación Alberto Jiménez-Becerril	Fundación
- Asociación para la promoción exterior de Sevilla	Asociación

Es decir, todas las entidades incluidas en el presupuesto y en la cuenta general (la sociedad Sevilla Global estaba en disolución), así como una fundación y una asociación.

16 En el siguiente cuadro se exponen los créditos iniciales previstos en el presupuesto de 2013, así como las modificaciones producidas durante el ejercicio:

[4] En la actualidad, estas sociedades se han extinguido. En el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 27 de enero de 2014 (nº 17) se publican los acuerdos de las Juntas Generales de las dos empresas, de 20 de diciembre de 2013, por los que se procede a la cesión de los activos y pasivos de las sociedades en favor del ayuntamiento, en su condición de accionista único.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

CRÉDITOS Y MODIFICACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO **(€)**

Entidad	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos
Gerencia de Urbanismo	32.959.014,84	835.000,00	33.794.014,84
Instituto Municipal de Deportes	20.583.904,86	-	20.583.904,86
Agencia Tributaria de Sevilla	7.083.032,80	10.830.115,65	17.913.148,45
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	4.552.607,00	200.000,00	4.752.607,00
LIPASAM	86.864.966,40	1.308.469,40	88.173.435,80
TUSSAM	67.076.254,00	4.414.133,00	71.490.387,00
EMVISESA	252.785,35	1.140.250,75	1.393.036,10
Sevilla Global	-	2.796.263,00	2.796.263,00
Fundación Alberto Jiménez Becerril	62.036,00	-	62.036,00
Asociación para la promoción exterior	2.000.000,00	-	2.000.000,00
Total	**221.434.601,25**	**21.524.231,80**	**242.958.833,05**

Fuente: Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla **Cuadro nº 3**

17 Durante el ejercicio 2013 se han aprobado modificaciones presupuestarias por importe de 48.381.193,07 € (anexo 7.3), de los cuales el 44% (21.256.231,80 € una vez descontado el efecto de las transferencias de crédito) se corresponden con modificaciones que inciden sobre las transferencias a las entidades dependientes.

18 Importe que se desglosa en siete expedientes de modificaciones presupuestarias: tres incorporaciones de remanentes de crédito, una ampliación de crédito, un suplemento de crédito y dos transferencias:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS **(€)**

Entidades	Incorporación de crédito	Transferencias de crédito	Suplementos de crédito	Ampliación de crédito	Total
Gerencia de Urbanismo	835.000,00	-	-	-	835.000,00
Agencia Tributaria de Sevilla	-	-	-	10.830.115,65	10.830.115,65
Instituto de la Cultura y las Artes	-	200.000,00 (200.000,00)	-	-	200.000,00 (200.000,00)
LIPASAM	1.308.469,40	-	-	-	1.308.469,40
TUSSAM	-	68.000,00 (68.000,00)	4.346.133,00	-	4.414.133,00 (68.000,00)
EMVISESA	1.140.250,75	-	-	-	1.140.250,75
Sevilla Global	2.796.263,00	-	-	-	2.796.263,00
TOTALES	**6.079.983,15**	**-**	**4.346.133,00**	**10.830.115,65**	**21.256.231,80**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones **Cuadro nº 4**

19 Destacan por su importe el suplemento de crédito aprobado para financiar a TUSSAM (4.346.133,00 €) y la ampliación de crédito de la Agencia Tributaria (10.830.115,65 €). Además, en esta última entidad se ha producido una modificación de 6.933.291,37 € que no ha tenido reflejo en el presupuesto (epígrafe 5.3).

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

20 El procedimiento establecido por el ayuntamiento para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias a sus entidades difiere según se trate de transferencias corrientes o de capital. En el primer caso, se efectúan de manera periódica de conformidad con un calendario previamente establecido entre el ayuntamiento y la entidad correspondiente.

En el supuesto de las transferencias de capital el reconocimiento de la obligación se produce cuando el organismo beneficiario justifica al ayuntamiento la realización de la inversión correspondiente.

21 Por lo que se refiere al pago de las obligaciones, el pago material se efectúa una vez que se ha dictado la correspondiente orden de pago. En todo caso, en determinados supuestos los pagos se producen en formalización sin que se produzca una corriente monetaria entre la entidad local y el organismo dependiente. Esta situación se produce en todas las transferencias de la Agencia Tributaria de Sevilla (17.913.148,45 €) y en una parte de las efectuadas a la Gerencia de Urbanismo (por importe de 453.440,00 €).

5. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

22 La ejecución presupuestaria de las transferencias efectuadas por el ayuntamiento a sus entidades dependientes en el ejercicio 2013, se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS **(€)**

Entidad	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Gerencia de Urbanismo	32.959.014,84	835.000,00	33.794.014,84	27.531.774,58	13.909.690,73
Instituto Municipal de Deportes	20.583.904,86	-	20.583.904,86	20.545.746,63	20.490.994,90
Agencia Tributaria	7.083.032,80	10.830.115,65	17.913.148,45	17.913.148,45	17.913.148,45
Instituto de la Cultura y las Artes	4.552.607,00	200.000,00	4.752.607,00	4.752.607,00	4.552.607,04
LIPASAM	86.864.966,40	1.308.469,40	88.173.435,80	86.864.966,40	72.959.000,00
TUSSAM	67.076.254,00	4.414.133,00	71.490.387,00	71.490.373,03	70.132.009,92
EMVISESA	252.785,35	1.140.250,75	1.393.036,10	517.664,99	252.785,64
Sevilla Global, S.A.	-	2.796.263,00	2.796.263,00	-	-
Fundación Alberto Jiménez Becerril	62.036,00	-	62.036,00	62.036,00	46.527,00
Asociación para la promoción exterior	2.000.000,00	-	2.000.000,00	1.919.109,66	1.734.385,23
TOTAL	**221.434.601,25**	**21.524.231,80**	**242.958.833,05**	**231.597.426,74**	**201.991.148,91**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 5**

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

5.1. Gerencia de Urbanismo

23 La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla asume las competencias urbanísticas del municipio. Sus Estatutos, aprobados por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 1983, incluyen, entre otras: redactar el planeamiento del municipio, tramitar expedientes de expropiación, deslinde de vía pecuarias, realizar la gestión del patrimonio municipal de suelo, tramitar proyectos de urbanización y edificación, etc.

24 Las transferencias efectuadas por el ayuntamiento a la Gerencia de Urbanismo, desglosadas por capítulos presupuestarios, son las siguientes:

GERENCIA DE URBANISMO **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Transferencias capítulo 4	21.959.089,00	-	21.959.089,00	21.959.089,00	12.624.300,00
Transferencias capítulo 7	10.999.925,84	835.000,00	11.834.925,84	5.572.685,58	1.285.390,73
Total	**32.959.014,84**	**835.000,00**	**33.794.014,84**	**27.531.774,58**	**13.909.690,73**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 6**

25 La cuantía de las transferencias corrientes, en términos de obligaciones reconocidas netas, asciende a 21.959.089,00 €.

Esta cantidad se desglosa, por un lado, en el importe que se envía para hacer frente a sus gastos de funcionamiento (21.834.789,00 €) y, por otro, en el correspondiente a las aportaciones destinadas a ejecutar el Plan Urban 2007-2013 para llevar a cabo un plan de choque con determinados colectivos en riesgo de exclusión social en el Polígono Sur (124.300,00 €).

26 Los créditos para transferencias de capital se incrementan en 835.000,00 €, en virtud de dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito al tratarse de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados (art. 182.3 TRLRHL). En consecuencia, los créditos definitivos se sitúan en 11.834.925,84 €. Se han reconocido obligaciones por 5.572.685,58 €.

27 Las actuaciones de capital acometidas por la Gerencia se pueden agrupar, en función de la clasificación presupuestaria por programas en: a) gastos en vías públicas (programa 155), y b) parques y jardines (programa 171) [zona verde de "La Ranilla"].

a) Las inversiones en las vías públicas las acomete la Gerencia de Urbanismo, por un lado, mediante expedientes tramitados y adjudicados por el propio organismo y, por otro, en virtud de dos encomiendas de gestión efectuadas por el ayuntamiento.

- Los expedientes tramitados por la Gerencia para acometer inversiones en las vías públicas, han dado lugar al reconocimiento por parte del ayuntamiento de obligaciones por importe de 3.143.451,53 €, de las que se han pagado 1.285.390,73 €.

Se trata de actuaciones incluidas en el plan de inversiones de la Gerencia que se financian mediante las transferencias de capital recibidas del ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

- Por su parte, durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento de Sevilla aprueba dos encomiendas de gestión a favor de la Gerencia de Urbanismo para la reposición de aglomerados y pavimentación de las vías públicas que determinen los Distritos Municipales del ayuntamiento, publicadas, al amparo del artículo 15.3 de la LRJAP, en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de mayo y 30 de julio de 2103 (nº 115 y 175). Tienen por objeto la realización, por parte de la Gerencia, de las actuaciones necesarias para subsanar los desperfectos que presentan las vías públicas, y comprenden la elaboración de los documentos técnicos preparatorios para la ejecución de los trabajos descritos, así como la tramitación y ejecución de los contratos necesarios para acometer las obras señaladas.

Las encomiendas se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Distritos Municipales del capítulo 7 del presupuesto de gastos del ayuntamiento, por importe de 2.000.000,00 €.

En el ejercicio auditado el ayuntamiento ha reconocido obligaciones por 929.234,05 €. Es decir, del importe total de las encomiendas, solo se han reconocido obligaciones por el 46,46% que, además, al final del ejercicio quedaron pendientes de pago.

28 Estas encomiendas, desde el momento que tienen por objeto la realización de actividades contractuales (en este caso, la prestación de obras y servicios) se deben regular por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP[5]. Debe señalarse que en los vigentes estatutos de la Gerencia de Urbanismo no queda reconocida de manera expresa la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla. Y que tampoco consta la aprobación por parte del Ayuntamiento de las tarifas aplicables. Ambos requisitos vienen impuestos por el artículo 24.6 del TRLCSP.

Por otro lado, los gastos derivados de las citadas encomiendas, cuya finalidad es la realización de obras y servicios, deben imputarse a los capítulos 2 o 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento.

29 b) Las inversiones previstas en el programa 171, en parques y jardines, por importe de 1.500.000,00 €, están vinculadas a financiar las obras de ejecución de la zona verde denominada "La Ranilla". Se han reconocido las obligaciones por el importe presupuestado, que a 31 de diciembre también figuraban pendientes de pago.

5.2. Instituto Municipal de Deportes

30 El Instituto Municipal de Deportes es el organismo responsable del deporte municipal de la ciudad de Sevilla que asume, entre otras, las siguientes competencias: fomentar el deporte y la cultura física, promover las instalaciones deportivas, gestionar las instalaciones y facilitar a los ciudadanos su utilización, etc.

31 Las transferencias efectuadas por el ayuntamiento al Instituto Municipal de Deportes en el ejercicio 2013 son las siguientes:

[5] Circular 6/2009 de la Abogacía del Estado. En el mismo sentido, los Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas nº 1.003 y 1.088 sobre la utilización de las encomiendas de gestión en la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES **(€)**

	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Transferencias capítulo 4	20.283.904,86	-	20.283.904,86	20.283.904,86	20.283.904,86
Transferencias capítulo 7	300.000,00	-	300.000,00	261.841,77	207.090,04
Total	**20.583.904,86**	**-**	**20.583.904,86**	**20.545.746,63**	**20.490.994,90**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 7**

Los créditos para transferencias corrientes se transfieren periódicamente por el ayuntamiento según el calendario de pago acordado entre ambas entidades. En principio, el Instituto propone una periodificación del importe de los créditos distribuida entre los doce meses del año y se efectúan transferencias mensuales.

32 En el mes de septiembre, y como consecuencia de la necesidad de hace frente a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros), el Instituto propone un adelanto de 884.619,53 € -correspondiente al importe de las 406 facturas acogidas al citado mecanismo- que conlleva un reajuste del calendario previsto inicialmente, pero que no supone alteración de los créditos totales previstos para el ejercicio 2013.

33 Las transferencias de capital efectuadas al organismo, en términos de obligaciones reconocidas, se sitúan en 261.841,77 €, de las que se han pagado 207.090,04 €. A través de estas transferencias el ayuntamiento participa en la financiación de distintas inversiones acometidas por el Instituto Municipal de Deportes que se encuentran incluidas en el anexo de inversiones del ejercicio 2013. En estos casos, el Instituto solicita a la intervención que se libren los fondos necesarios, una vez que el propio organismo ha dado el visto bueno a la factura presentada por la empresa adjudicataria de la obra. En consecuencia, el ayuntamiento procede al reconocimiento de la obligación una vez que el Instituto ha dado el visto bueno a la factura o certificación de obra.

5.3. Agencia Tributaria de Sevilla

34 La Agencia Tributaria de Sevilla asume las competencias que a la entidad local le atribuye la legislación tributaria, así como la gestión de aquellos recursos públicos que se le encomienden. En concreto asume, entre otras, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales; la recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento; la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios, etc.

Durante el ejercicio objeto de fiscalización, el organismo ha percibido los siguientes importes en concepto de transferencias del ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Transferencias capítulo 4	7.083.032,80	10.830.115,65	17.913.148,45	17.913.148,45	17.913.148,45
Transferencias capítulo 7	-	-	-	-	-
Total	**7.083.032,80**	**10.830.115,65**	**17.913.148,45**	**17.913.148,45**	**17.913.148,45**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 8**

35 La Agencia Tributaria de Sevilla, se financia, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2009, mediante un porcentaje de la recaudación efectiva realizada sobre los tributos y otros ingresos de derecho público (premio de cobranza). En concreto le corresponde: un 2,5% sobre la recaudación de los ingresos de cobro periódico (padrones); un 7,5% de la recaudación de los ingresos directos, autoliquidaciones y otros ingresos sin contraído previo; un 35% de las multas de tráficos y otras de naturaleza sancionadora; la totalidad de los intereses de demora aplicados a los contribuyentes y, por último, la totalidad del importe recaudado en concepto de recargos.

En el citado acuerdo se autoriza al organismo a descontar la cuantía que le corresponde por el premio de cobranza, de tal manera, que la Agencia no le transfiere al ayuntamiento el importe íntegro que recauda por los tributos e ingresos de derecho público, sino que previamente le minora el porcentaje que le corresponde de la recaudación efectiva.

36 Este procedimiento ha dado lugar a que no se produzca una correlación entre el presupuesto de ingresos de la Agencia y el de gastos del Ayuntamiento. De tal forma que en el presupuesto de la entidad local en los últimos ejercicios no se han consignado créditos suficientes para atender a las cantidades que la Agencia le descuenta como premio de cobranza. Esta situación ha sido puesta de manifiesto de manera reiterada por la intervención general del ayuntamiento[6].

Durante los ejercicios 2011 y 2012, ante la falta de crédito en los presupuestos, la cuantía que le correspondería al organismo en concepto de transferencias corrientes se registra en la contabilidad del ayuntamiento como pagos pendientes de aplicación (cuenta 555). El importe del ejercicio 2011 es de 708.639,52 € y el de 2012 de 15.859.285,96 €.

37 En consecuencia, el sistema de financiación de la Agencia Tributaria viene produciendo un desajuste contable entre las cantidades que el ayuntamiento debe consignar como obligaciones a favor del organismo y las que figuran como ingresos en el presupuesto de la Agencia.

Ante esta situación, el ayuntamiento, durante el ejercicio fiscalizado, adopta dos decisiones. Por un lado, la Agencia Tributaria le transfiere a la entidad local 6.933.291,37 € (financiados con el remanente de tesorería positivo del organismo) para compensar parte de los pagos pendientes de aplicación contabilizados en el ayuntamiento; si bien, esta operación no ha tenido reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, pues se registra en partidas pendientes de aplicación (cuentas 554 y 555).

[6] En el ejercicio fiscalizado, expedientes 25 y 31/2013, de 13 de noviembre y 30 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

38 Por otro, la Corporación tramita una modificación presupuestaria (ampliación de crédito) por importe de 10.830.115,65 € financiada con los mayores ingresos obtenidos en los conceptos relacionados con el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y con los intereses de demora, quedando unos créditos definitivos para transferencias a la Agencia de 17.913.148,45 € (cuadro nº 8).

39 En el ejercicio 2013, los gastos que el ayuntamiento debe abonar a la Agencia, como consecuencia del porcentaje de recaudación, ascienden a 15.073.212,41 €.

En el cuadro nº 9 se exponen los pagos que el ayuntamiento debería haber realizado a la Agencia Tributaria, en virtud del sistema de financiación aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como el importe de la regularización efectuada en el ejercicio fiscalizado:

PAGOS EFECTUADOS Y REGULARIZACIÓN PRODUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2013 **(€)**

	Pagos	Regularizado en el ejercicio
2011	708.639,52	-
2012	15.859.285,96	-
2013	15.073.212,41	24.846.439,82
TOTAL	**31.641.037,89**	**24.846.439,82**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes fiscalizados **Cuadro nº 9**

Al finalizar 2013 siguen quedando pagos pendientes de aplicación por importe de 6.794.698,07 € (diferencia entre los pagos totales [31.641.037,89 €] y lo regularizado durante el ejercicio [24.846.439,82 €]).

40 La Corporación local debe modificar el sistema de financiación de la Agencia Tributaria de Sevilla, tal y como viene reiterando la intervención general del ayuntamiento, pues está provocando disfunciones y desajustes en la contabilidad municipal. En tal sentido, ha sido necesario, por un lado, tramitar modificaciones presupuestarias por importe de 10.830.115,65 € y, por otro, compensar a través de cuentas extrapresupuestarias (554 y 555) importes entre ambas entidades (6.933.291,37 €) que no tienen reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, incumpliendo el artículo 165.3 del TRLRHL.

5.4. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

41 El Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia que asume la planificación, programación, gestión, producción y difusión de las actividades culturales en el municipio. También le corresponde la dirección y gestión de las bibliotecas municipales, de los teatros Lope de Vega y Alameda, de determinados centros culturales (Casino de la Exposición, Sala San Hermenegildo, Sala El Postigo, etc.) y la gestión de festivales y grandes eventos culturales, como, por ejemplo, la Bienal de Flamenco o el Festival de Cine de Sevilla.

42 Las transferencias recibidas por el Instituto del ayuntamiento, durante el ejercicio fiscalizado, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Transferencias capítulo 4	4.552.607,00	200.000,00	4.752.607,00	4.752.607,00	4.552.607,04
Transferencias capítulo 7	-	-	-	-	-
Total	**4.552.607,00**	**200.000,00**	**4.752.607,00**	**4.752.607,00**	**4.552.607,04**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 10**

El importe de las aportaciones dinerarias previstas en el presupuesto del ayuntamiento para atender a los gastos de funcionamiento del Instituto se prorratea en doce mensualidades y se transfiere periódicamente al citado organismo. En concreto, la entidad local le remite mensualmente 379.383,92 €.

43 A finales del ejercicio auditado se ha tramitado una transferencia de crédito en el presupuesto del ayuntamiento que ha permitido incrementar en 200.000,00 € la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de los gastos corrientes del organismo. La transferencia se financia con una minoración de los créditos presupuestados inicialmente para la "inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones".

El ayuntamiento ha reconocido la correspondiente obligación que, al final del ejercicio, figuraba pendiente de pago.

5.5. LIPASAM

44 LIPASAM (Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal), presta los servicios de limpieza viaria y de recogida, eliminación y tratamiento de residuos en la ciudad de Sevilla.

45 Durante el ejercicio fiscalizado, el ayuntamiento le ha transferido los siguientes importes previstos en su presupuesto:

LIPASAM **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Transferencias capítulo 4	86.864.966,40	-	86.864.966,40	86.864.966,40	72.959.000,00
Transferencias capítulo 7	-	1.308.469,40	1.308.469,40	-	-
Total	**86.864.966,40**	**1.308.469,40**	**88.173.435,80**	**86.864.966,40**	**72.959.000,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 11**

46 Las transferencias corrientes remitidas a la empresa financian, por un lado, la recogida, eliminación y tratamiento de residuos (programa presupuestario 162) y, por otro, las referidas a la limpieza viaria (programa 163). En el primer caso, el importe recibido se sitúa en 44.289.875,83 € y en el segundo en 42.575.090,57 €. Las transferencias las efectúa el ayuntamiento mensualmente, a instancias de la empresa pública, por la cantidad necesaria para atender a los gastos corrientes previstos en su plan de disposición de fondos. En este caso, las aportaciones dinerarias no se corresponden con una cuantía periódica sino que se produce una correlación entre las necesidades de tesorería manifestadas por la empresa y el trasvase de fondos efectuado por el ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 7.762.875,83 €, correspondientes al programa 162 (recogida, eliminación y tratamiento de residuos) y 6.143.090,57 € del programa 163 (limpieza viaria).

47 De otro lado, inicialmente, en el presupuesto del ayuntamiento no había previstos créditos para realizar transferencias de capital a la empresa pública; no obstante, durante el ejercicio se tramita una modificación de crédito de 1.308.469,40 €. En concreto, esta cuantía se incluye en un expediente de incorporación de remanentes como consecuencia de proyectos de gastos con financiación afectada. Se trata del "Proyecto de gestión de residuos en Andalucía", iniciado en el ejercicio 2010 y financiado en parte por el ayuntamiento.

Durante el ejercicio fiscalizado no ha tenido ejecución.

5.6. TUSSAM

48 La empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal" presta el servicio de transporte público de viajeros en la ciudad. Dicho servicio se financia, por un lado, con los ingresos obtenidos por las tarifas que abonan los usuarios y, por otro, con las transferencias corrientes que le transmite el ayuntamiento.

49 Los importes de las transferencias recogidas en la liquidación del presupuesto del ayuntamiento se exponen en el siguiente cuadro:

TUSSAM **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Transferencias capítulo 4	67.076.254,00	4.414.133,00	71.490.387,00	71.490.373,03	70.132.009,92
Transferencias capítulo 7	-	-	-	-	-
Total	**67.076.254,00**	**4.414.133,00**	**71.490.387,00**	**71.490.373,03**	**70.132.009,92**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 12**

Las transferencias corrientes se encuentran agrupadas en dos conceptos presupuestarios: a) concepto 442, que incluye las relacionadas con la reducción del precio del transporte público para determinados usuarios (tarjetas de la 3ª edad, bono joven y bono solidario) y b) las enviadas para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la empresa, concepto 449.

50 Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado dos expedientes de modificaciones presupuestarias relacionados con el bono joven (68.000,00 €) y con los créditos previstos para los gastos de funcionamiento de la empresa (4.346.133,00 €). En el primer caso, se efectúa una transferencia de crédito para incrementar las aportaciones del ayuntamiento a TUSSAM relacionada con la reducción del precio por el bono joven. Se financia con la minoración por el mismo importe de los créditos para gastos corrientes correspondientes a la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla.

51 En el segundo caso, se aprueba un suplemento de crédito debido a que la empresa tuvo que hacer frente durante el ejercicio al pago de 4.556.953,36 € como consecuencia de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros).

En un principio, la citada cantidad se detrae del importe que el ayuntamiento tenía previsto transferir a la empresa para sus gastos de funcionamiento, pero, ante las dificultades de tesorería que tal situación le provoca, TUSSAM solicita que se incrementen las aportaciones dinerarias previstas inicialmente en el presupuesto mediante una modificación presupuestaria. En tal sentido, se aprueba el suplemento de crédito, por importe de 4.346.133,00 €, que se financia con créditos anulados de distintas partidas del presupuesto del ayuntamiento.

52 Las transferencias relacionadas con la reducción del precio del transportes público (concepto 442) se sitúan, en término de obligaciones reconocidas, en 11.373.946,03 € que se desglosan de la siguiente forma: a) 7.199.999,59 € para las tarjetas de 3ª edad, b) 3.519.999,83 € correspondientes al bono solidario y c) 653.946,61 € al bono joven.

Se ha analizado la documentación presentada por la empresa para justificar las citadas reducciones y se ha detectado una falta de correlación en los ejercicios económicos en 2 de las 13 facturas analizadas (al ejercicio 2013 se imputan facturas de 2012 y 2014).

53 Por lo que se refiere a las transferencias para los gastos de funcionamiento de la empresa (concepto 449), se realizan previa petición de la empresa en función del calendario de pago previsto y, en su caso, de las necesidades de tesorería. En todo caso, se debe tener en cuenta que durante el ejercicio fiscalizado la empresa solicita al ayuntamiento que transfiera directamente a una entidad bancaria 250.000,00 € mensuales para atender la amortización de una operación de crédito.

El 10 de diciembre de 2012 TUSSAM formaliza con una entidad financiera un préstamo de 3.000.000,00 € a reintegrar en el plazo de un año y a un interés nominal de 7,50%. En el documento contractual la empresa cede a la entidad financiara los derechos de cobro dimanantes de los ingresos que el Ayuntamiento de Sevilla consigne en su presupuesto en favor de TUSSAM, hasta el importe del préstamo concedido. Por tal motivo, la entidad local transfiere directamente a la entidad financiera el importe mensual de 250.000,00 €.

Por otro lado, el coste que el citado préstamo le ha supuesto a la empresa, y por ende al ayuntamiento, ha ascendido a 168.072,92 €, en el que se incluyen la comisión de apertura y los intereses.

5.7. EMVISESA

54 La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, Sociedad Anónima (EMVISESA) tiene como objeto social la promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, con algún régimen de protección pública, así como la realización de toda clase de actuaciones que en materia de suelo le corresponda como sociedad urbanística de gestión, como agente urbanizador y, en su caso, como gestor de terrenos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, incluyendo las encomiendas de gestión que acuerde la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

55 Los importes recibidos por la empresa como transferencias de capital del ayuntamiento se recogen en el siguiente cuadro:

EMVISESA **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Transferencias capítulo 4	-	-	-	-	-
Transferencias capítulo 7	252.785,35	1.140.250,75	1.393.036,10	517.664,99	252.785,64
Total	**252.785,35**	**1.140.250,75**	**1.393.036,10**	**517.664,99**	**252.785,64**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 13**

Durante el ejercicio analizado se han incorporado créditos por importe de 1.140.250,75 € procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada para la construcción de determinados equipamientos, que previamente han sido encomendados por la Corporación. En concreto, durante 2013 han tenido ejecución los proyectos Cibercentro Macarena Tres Huertas y Centro de Servicios Sociales Norte.

56 La Junta de Gobierno Local, el 23 de octubre de 2008, encomendó a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico del ayuntamiento, la construcción del Cibercentro Macarena Tres Huertas, autorizando un gasto de 507.150,00 € que se haría efectivo una vez presentados los documentos justificativos debidamente conformados y visados por el técnico correspondiente.

EMVISESA justifica, el 28 de enero de 2011, la realización de la infraestructura por un precio total de 560.320,01 €, con un incremento del 10,48% (53.170,01 €) sobre el gasto inicialmente previsto. Hasta ese momento, se le habían abonado a la empresa 127.534,66 €.

Como quiera que en el presupuesto del ayuntamiento de 2011 solo se habían consignado 180.000,00 € para atender a la encomienda de gestión, la Junta de Gobierno Local, el 15 de diciembre de 2011, reconoce que se adeuda a la empresa la diferencia (252.785,35 €), que se deberá abonar mediante el oportuno reconocimiento de crédito.

En el presupuesto del ayuntamiento de 2013 se incluyen como créditos iniciales los 252.785,35 € para liquidar la encomienda realizada a la empresa en 2008, según se recoge en la memoria que lo acompaña. El pleno del ayuntamiento, el 29 de mayo de 2013, aprueba un reconocimiento extrajudicial de crédito por el citado importe y reconoce a favor de EMVISESA la deuda derivada de la encomienda para la construcción del Cibercentro Macarena Tres Huertas.

En todo caso, es significativo que para poder cumplir sus compromisos con una de sus entidades dependientes, el ayuntamiento deba aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito.

57 La segunda incorporación de crédito está relacionada con la construcción del Centro de Servicios Sociales Norte. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, acordó encargar a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico del ayuntamiento, la redacción del proyecto técnico de obra y la construcción del Centro de Servicios Sociales Norte. Para ello pone a disposición de la empresa una parcela del ayuntamiento y el compromiso de consignar en su presupuesto la cuantía de 250.000,00 € para cofinanciar su ejecución con la

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Junta de Andalucía que aporta 600.000,00 € (Orden de 12 de enero de 2010 por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social [BOJA nº 20, de 1 de febrero]).

Durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido obligaciones por 264.879,64 €, correspondientes a los gastos contabilizados por la empresa desde noviembre de 2012 a la finalización de la obra. A finales de 2013, tales obligaciones quedaron pendiente de pago.

58 Tal y como se ha señalado con anterioridad, estas encomiendas, desde el momento que tienen por objeto la realización de obras y servicios, se rigen por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP. En el presente caso, EMVISESA sí tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla; si bien, no queda justificada que la realización de dicha encomienda responda a razones de eficacia, eficiencia y buena gestión, al no disponer la empresa de los medios necesarios para llevarla a cabo.

Por otro lado, los gastos derivados de estas encomiendas, cuya finalidad es la realización de obras y servicios, deben imputarse al capítulo 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento.

5.8. Sevilla Global, S.A.

59 En el presupuesto del ayuntamiento no figuraban créditos iniciales a favor de la sociedad Sevilla Global, S.A.; no obstante, durante el ejercicio fiscalizado se han incorporado créditos por importe de 2.796.263,00 €, provenientes de proyectos de gastos afectados, que no han tenido ejecución:

SEVILLA GLOBAL, S.A. **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Transferencias capítulo 4	-	-	-	-	-
Transferencias capítulo 7	-	2.796.263,00	2.796.263,00	-	-
Total	-	**2.796.263,00**	**2.796.263,00**	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 14**

Como ya se ha señalado, la mercantil se encuentra en proceso de disolución y por acuerdo de su junta general, de 20 de diciembre de 2013 (Boletín Oficial del Registro Mercantil de 27 de enero de 2014, nº 17), se ha procedido a la cesión al ayuntamiento de sus activos y pasivos, en su condición de accionista único.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

5.9. Fundación Alberto Jiménez Becerril

60 El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en 1998, creó la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril. Tiene como objetivo fundamental perpetuar la memoria de Alberto Jiménez-Becerril y Ascensión García Ortiz, así como la del resto de las víctimas de terrorismo. De la Fundación también son patronos el Senado, el Parlamento de Andalucía, la Universidad de Sevilla, la Universidad Pablo de Olavide, el Colegio de Abogados, el Colegio de Procuradores y la Diputación de Sevilla.

61 Durante el ejercicio fiscalizado en el presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla se consigna una subvención nominativa a favor de la Fundación, que presenta la siguiente ejecución presupuestaria:

FUNDACIÓN ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Subvenciones capítulo 4	62.036,00	-	62.036,00	62.036,00	46.527,00
Subvenciones capítulo 7	-	-	-	-	-
Total	**62.036,00**	**-**	**62.036,00**	**62.036,00**	**46.527,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 15**

62 El 5 de abril de 2013 se suscribe un convenio de colaboración, al amparo del artículo 28 de la LGS, entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación para canalizar la subvención nominativa. En el convenio se determina el objeto de la subvención que consiste en la realización de proyectos vinculados a la finalidad de la Fundación, tales como: material didáctico, conferenciantes, premios, imprenta, difusión y correspondencia, gastos del acto de entrega del premio, pago del alquiler, acondicionamiento y mantenimiento de la sede y aquéllos otros relacionados con el cumplimiento de sus actividades.

La Fundación presenta la cuenta justificativa de los gastos y la certificación del secretario de que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para la que fue concedida. En todo caso, la intervención general del ayuntamiento emite informe en el que mantiene que los premios, en concreto los otorgados en el marco del Certamen de Creadores por la Libertad y la Paz, por importe de 2.370,00 €, no son subvencionables de conformidad con la LGS.

El pago final de la subvención lo aprueba la Junta de Gobierno local el 16 de abril de 2014.

5.10. Asociación para la promoción exterior de Sevilla

63 La Asociación para la promoción exterior es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto llevar a cabo la actividad de promoción de la ciudad de Sevilla en el exterior. En el ejercicio auditado, se encuentra adscrita al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento y desarrolla su actividad en cuatro líneas de acción: promoción del sector audiovisual, a través de "Sevilla Film Office" que presta el servicio para rodar películas en la ciudad; promoción de la pequeña y mediana empresa de Sevilla; promoción deportiva de Sevilla y promoción exterior de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

64 En el presupuesto del ayuntamiento de 2013 se consignan dos subvenciones nominativas a favor de la Asociación por importe de 1.000.000,00 € cada una:

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE SEVILLA **(€)**

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Realizados
Subvenciones capítulo 4	2.000.000,00	-	2.000.000,00	1.919.109,66	1.734.385,23
Subvenciones capítulo 7	-	-	-	-	-
Total	**2.000.000,00**	**-**	**2.000.000,00**	**1.919.109,66**	**1.734.385,23**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento **Cuadro nº 16**

65 Una de las subvenciones se canaliza mediante un convenio de colaboración suscrito el 21 de junio de 2013 (art. 28 LGS). En el mismo se prevé que el ayuntamiento sufragará los gastos de personal y seguros sociales, servicios exteriores, actividades promocionales, difusión y material promocional, así como el canon correspondiente al plazo de 2013 del Mundobasket 2014, hasta alcanzar la cantidad prevista de 1.000.000,00 €. A la firma del convenio se abonará el 75% y el resto al término de la ejecución de las acciones, previa justificación. En tal sentido, en el plazo de tres meses deberá presentar la correspondiente cuenta justificativa, debidamente auditada (art. 74 RLGS).

El informe de intervención, de 20 de junio de 2013, mantiene que existe crédito adecuado y suficiente para la tramitación del expediente, pero advierte que, dada la variedad de gastos imputables y su escasa precisión, no serán admisibles: los gastos que no estén directamente relacionados con los proyectos; los premios y subvenciones a otras entidades y la subcontratación de actividades que no aporten un valor añadido. Asimismo, señala que no consta en el expediente informe jurídico sobre la procedencia de la tramitación de estos proyectos como subvenciones nominativas.

El pago del 75% de la subvención se efectúa el 28 de junio de 2103. Con posterioridad, una vez realizada la actividad, la Asociación presenta la cuenta justificativa, debidamente auditada. La intervención general emite informe de 1 de julio de 2014 en el que mantiene que "no se especifican los criterios con los que la Asociación adjudica los proyectos, en la relación de gastos se incluyen patrocinios y subvenciones a otras entidades y se justifican todos los gastos de la Asociación, que es de naturaleza privada."

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2014, toma conocimiento del informe de la intervención y aprueba la cuenta justificativa presentada por la Asociación.

66 La segunda subvención deriva del Protocolo de Colaboración, de 28 de octubre de 2011, entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Asociación para la promoción exterior, y la Real Federación de Tenis para la organización de la Final de la Copa Davis 2011.

Durante el ejercicio 2013, la Asociación presenta justificantes por importe de 984.385,23 € relacionados con el déficit derivado de la Copa Davis. La intervención general del ayuntamiento emite informe el 23 de octubre de 2013 en el que considera que más que una subvención nos encontramos ante un "encargo" a la Asociación y, en todo caso, mantiene que una serie de gastos (alquileres y gastos financieros) no son subvencionables.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

La Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de octubre de 2013, toma conocimiento del informe de la intervención y aprueba la cuenta justificativa rendida por la Asociación.

67 En suma, el ayuntamiento realiza la actividad de promoción exterior de la ciudad de Sevilla a través de una asociación privada, sin ánimo de lucro, dependiente del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. La financiación de dicha asociación se efectúa mediante subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del ayuntamiento. Este procedimiento no cumple con la normativa de subvenciones, pues la justificación de los gastos recogidos en la cuenta justificativa no se relaciona con proyectos concretos, sino que justifican los gastos globales de funcionamiento de la Asociación. Tal y como señala la intervención general del ayuntamiento, "se actúa como si se otorgara una transferencia de financiación, sin que ésta sea una forma adecuada de financiar a una entidad privada."

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

68 El procedimiento establecido por la entidad local para presupuestar las necesidades de sus entidades dependientes no queda reflejado en un expediente concreto **(§ 13).**

69 Durante el ejercicio 2013 la entidad local ha aprobado modificaciones presupuestarias por importe de 48.381.193,07 €, de los cuales 21.256.231,80 (el 44%) se corresponden con modificaciones que inciden sobre las transferencias a sus entidades dependientes **(§ 17 y cuadro nº 4).**

70 Destacan por su importe el suplemento de crédito aprobado para financiar a TUSSAM (4.346.133,00 €) y la ampliación de crédito de la Agencia Tributaria (10.830.115,65 €). Además, en este último organismo se ha producido una modificación de 6.933.291,37 € que no ha tenido reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, incumpliéndose el artículo 165.3 del TRLRHL **(§ 19 y 40).**

Se recomienda a la corporación que el proceso de presupuestación de las necesidades de financiación de sus propias entidades dependientes se realice con mayor concreción y precisión para evitar, en la medida de lo posible, que durante el ejercicio sea necesario proceder a tramitar modificaciones de crédito de importes considerables.

71 Se ha fiscalizado la ejecución de determinadas encomiendas de gestión en favor de la Gerencia de Urbanismo y de EMVISESA. Las citadas encomiendas tienen por objeto la realización de obras y servicios y, en consecuencia, se deben regir por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP **(§ 27, 28 y 58).**

La entidad local debe elaborar un normativa interna que regule el régimen jurídico de las encomiendas que tengan por objeto la ejecución de obras o servicios, en la que, al menos, se incluyan: las razones que justifiquen el uso de tal procedimiento, las tarifas que, en su caso, correspondan al ente que asume el encargo, la formalización y publicación de la encomienda, los límites de la subcontratación, etc.

A su vez, los estatutos de la Gerencia de Urbanismo deben adaptarse a lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP para recoger expresamente que el citado organismo tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

72 En el caso de EMVISESA, aunque tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, no queda justificada que la realización de las encomiendas responda a razones de eficacia, eficiencia y buena gestión, al no disponer la empresa de los medios necesarios para llevarlas a cabo **(§ 58).**

A su vez, en la ejecución de una de las encomiendas a EMVISESA se ha producido un retraso considerable en el pago de las actuaciones encomendadas **(§ 56).**

La entidad local debe incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos plurianuales que haya asumido con sus entidades dependientes.

73 Por otro lado, los gastos derivados de estas encomiendas, cuya finalidad es la realización de obras y servicios, deben imputarse a los capítulos 2 o 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento **(§ 28 y 58).**

74 La Agencia Tributaria de Sevilla, se financia, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2009, mediante un porcentaje de la recaudación efectiva realizada sobre los tributos y otros ingresos de derecho público (premio de cobranza) **(§ 35).**

Este procedimiento ha supuesto que no se haya producido una adecuada correlación entre el presupuesto de ingresos de la Agencia y el presupuesto de gastos de ayuntamiento. Circunstancia que se ha agravado porque en los presupuestos del ayuntamiento de 2011, 2012 y 2013 no se han consignado créditos suficientes para atender a los gastos producidos por los servicios de la Agencia **(§ 36).**

75 Esta situación ha conllevado que en el ejercicio fiscalizado (2013) haya sido necesario, por un lado, tramitar modificaciones presupuestarias por importe de 10.830.115,65 € y, por otro, compensar a través de cuentas extrapresupuestarias importes entre ambas entidades (6.933.291,37 €) que no tienen reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, incumpliendo el artículo 165.3 del TRLRHL **(§ 40).**

Se recomienda a la entidad local que modifique el sistema de financiación de la Agencia Tributaria, tal y como viene poniendo de manifiesto la intervención general del ayuntamiento, pues está provocando disfunciones y desajustes en la contabilidad municipal. En tal sentido, se considera conveniente que la recaudación efectiva de los tributos e ingresos de derecho público que ejecute la Agencia se remita íntegramente al ayuntamiento y éste transfiera al organismo la cuantía necesaria para sus gastos de funcionamiento.

76 Se han incorporado remanentes de crédito por cuantía de 1.308.469,40 € para la realización, por parte de LIPASAM, del "Proyecto de gestión de residuos en Andalucía", iniciado en el ejercicio 2010, sin que durante el ejercicio fiscalizado haya tenido ejecución **(§ 45 y 47).**

Se recomienda a la empresa que proceda a la ejecución y terminación del citado proyecto de gasto con financiación afectada, pues, con carácter general, los gastos plurianuales se deben ejecutar en cuatro ejercicios económicos (art. 174.3 TRLRHL).

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

77 Durante 2013, TUSSAM ha tenido que hacer frente al pago de 4.556.953,36 € como consecuencia de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores y también ha debido formalizar un préstamo con una entidad financiera de 3.000.000,00 € **(§ 51 y 53).**

Se debe producir una mayor correlación entre las necesidades financieras de las empresas que prestan servicios públicos (en este caso TUSSAM) y los créditos aportados por el ayuntamiento para su financiación, para evitar, por un lado, las deudas acumuladas por la empresa con sus acreedores ordinarios y, por otro, los mayores costes ocasionados por las operaciones de endeudamiento que ha debido efectuar.

78 La Fundación Alberto Jiménez Becerril se financia mediante subvenciones nominativas incluidas en los presupuestos del ayuntamiento y desarrolladas mediante convenios de colaboración (art. 28 LGS). Este procedimiento presenta disfunciones en cuanto a la justificación de los gastos, pues tales ayudas quedan sometidas a la legislación general de subvenciones. En concreto, la cuenta justificativa de la subvención recibida en el ejercicio auditado fue reparada por la intervención general del ayuntamiento y, con posterioridad, la Junta de Gobierno Local acordó el pago de la misma[7] **(§ 62).**

79 El Ayuntamiento de Sevilla realiza la actividad de promoción exterior de la ciudad a través de una asociación privada, sin ánimo de lucro, dependiente del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. La financiación de dicha asociación se efectúa mediante subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del ayuntamiento. Este procedimiento no cumple con la normativa de subvenciones, pues la justificación de los gastos recogidos en la cuenta justificativa no se relaciona con proyectos concretos, sino que justifican los gastos globales de funcionamiento de la asociación **(§ 63, 64, 65, 66 y 67).**

Las asociaciones privadas no se encuentran dentro de las entidades que permiten gestionar directamente los servicios municipales (art. 33.3 LAULA.) y, en consecuencia, su financiación no se puede efectuar mediante transferencias. El procedimiento seguido de financiarla mediante subvenciones nominativas exige el cumplimiento de los requisitos generales previstos en la legislación de subvenciones, con las distorsiones que se han puesto de manifiesto por la intervención general del ayuntamiento.

Por consiguiente, la actividad de promoción exterior del ayuntamiento se debe prestar, bien directamente, por la propia entidad local, bien mediante la creación de una agencia pública administrativa local, que puede realizar actividades de promoción municipal (art. 34.1 LAULA).

[7] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

7. ANEXOS

Anexo 7.1. Expedientes fiscalizados

Modificaciones presupuestarias

Proyecto	Aplicación	Importe	Expediente	Texto Libre
	2013 20500 93201 41003	10.830.115,65	1-53/2013	AMPLIACIÓN DE CREDITO
	2013 50200 33400 41000	200.000,00 (200.000,00)	1-43/2013	TRANSFERENCIA DE CREDITO
	2013 50102 33702 44200	68.000,00 (68.000,00)	1-37/2013	TRANSFERENCIA DE CREDITO
	2013 40300 44101 44900	4.346.133,00	3-7/2013	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2007 2 00000 3	2013 10200 15101 7100169	595.000,00	1-31/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2006 2 00000 92	2013 60300 23118 7100006	240.000,00	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2010 2 00000 44	2013 10400 16201 7440000	1.308.469,40	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2010 2 00000 49	2013 20100 93100 7440300	732.040,00	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2012 2 00000 3	2013 60101 23102 7440312	264.879,64	1-11/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2012 2 00000 2	2013 60101 23102 7440312	115.531,04	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2008 2 00000 37	2013 20302 16900 7440308	5,00	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2008 2 00000 6	2013 60103 23102 7440300	27.795,07	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2006 2 00000 84	2013 30300 43302 7440906	11.233,79	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2007 2 00000 41	2013 30300 43302 7440507	293.854,50	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2006 2 00000 84	2013 30300 43302 7440506	73.850,95	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2007 2 00000 41	2013 30300 43302 7440807	524,90	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2009 2 00000 20	2013 30300 43302 7440809	46.450,73	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2006 2 00000 84	2013 30300 43302 7440806	2.096,35	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2009 2 00000 19	2013 30300 43302 7440509	624.268,89	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2010 2 00000 43	2013 30300 43302 7440900	94.886,40	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2010 2 00000 43	2013 30300 43302 7440500	1.120.000,00	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2010 2 00000 43	2013 30300 43302 7440800	54.100,00	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2005 2 00000 95	2013 30300 43302 7440505	474.889,27	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
2005 2 00000 96	2013 30300 43302 7440805	107,22	1-45/2013	INCORPORACIÓN DE CRÉDITO
	TOTAL	**21.256.231,80**		

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Expedientes de gastos

Gerencia de Urbanismo

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130014858	2013 10200 15101 41000	2.266.666,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130011128		56.328,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130020424	2013 10200 15101 41000	2.266.666,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130023797	2013 10200 15101 41000	1.166.670,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130017623	2013 10200 15101 41000	2.266.666,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130018307	2013 60300 23104 41000	52.000,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130005161	2013 70212 15501 71000	154.589,25	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130008341	2013 10101 17101 71000	1.500.000,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130016634	2013 10200 15101 71000	192.600,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130020001	2013 10200 15101 71000	114.129,21	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130020003	2013 10200 15101 71000	174.047,95	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130020237	2013 10200 15101 71000	123.940,76	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130030047	2013 10200 15101 71000	259.122,30	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130030634	2013 10101 17101 71000	1.500.000,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130008341	2013 10101 17101 71000	1.500.000,00	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
220130032823	2013 10200 15101 71000	970.534,30	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
	TOTAL	**14.563.959,77**	

Instituto Municipal de Deportes

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130000556	2013 50300 34101 41000	1.600.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130014106	2013 50300 34101 41000	1.300.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130003539	2013 50300 34101 41000	1.500.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130005495	2013 50300 34101 41000	1.500.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130009817	2013 50300 34101 41000	1.400.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130012870	2013 50300 34101 41000	1.400.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130007466	2013 50300 34101 41000	2.200.000,00	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130007255	2013 50300 34101 71000	36.163,23	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130030050	2013 50300 34101 71000	42.164,85	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130032669	2013 50300 34101 71000	6.281,55	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130009081	2013 50300 34101 71000	95.378,09	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130015666	2013 50300 34101 71000	5.494,32	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
220130020004	2013 50300 34101 71000	14.768,38	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
	TOTAL	**11.100.250,42**	

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Agencia Tributaria de Sevilla

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130026040	2013 20500 93201 41002	1.835.360,80	AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
220130026041	2013 20500 93201 41003	2.786.914,00	AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
220130026038	2013 20500 93201 41001	2.460.758,00	AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
220130030283	2013 20500 93201 41003	10.830.115,65	AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
	TOTAL	**17.913.148,45**	

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130000631	2013 50200 33400 41000	379.383,92	INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
220130032411	2013 50200 33400 41000	199.999,96	INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
220130014145	2013 50200 33400 41000	379.383,92	INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
220130016655	2013 50200 33400 41000	379.383,92	INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
220130019856	2013 50200 33400 41000	379.383,92	INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
	TOTAL	**1.717.535,64**	

Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM)

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130002107	2013 10400 16201 44905	1.000.000,00	LIPASAM
220130014061	2013 10400 16201 44905	3.500.000,00	LIPASAM
220130008332	2013 10400 16201 44905	3.932.000,00	LIPASAM
220130010303	2013 10400 16301 44904	4.000.000,00	LIPASAM
220130020984	2013 10400 16201 44905	4.750.000,00	LIPASAM
220130024438	2013 10400 16301 44904	3.500.000,00	LIPASAM
	TOTAL	**20.682.000,00**	

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM)

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130009619	2013 60101 23301 44200	1.126.701,69	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130022026	2013 50102 33702 44200	54.556,15	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130006975	2013 30103 24101 44200	3.397.906,00	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130000584	2013 50102 33702 44200	67.048,80	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130000662	2013 30103 24101 44200	122.093,28	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130002483	2013 50102 33702 44200	76.053,85	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130002544	2013 60101 23301 44200	1.013.954,32	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130000451	2013 40300 44101 44900	1.000.000,00	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
220130010293	2013 40300 44101 44900	250.000,00	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M
TOTAL		**7.108.314,09**	

Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, Sociedad Anónima (EMVISESA)

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130008288	2013 10300 15200 74400	252.785,35	EMVISESA
220130031676	2013 60101 23102 7440312	264.879,64	EMVISESA
TOTAL		**517.664,99**	

Sevilla Global, S.A.

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220130033097		-474.996,49	SEVILLA GLOBAL, S.A
220050055076	2013 30300 43302 7440505	474.889,27	SEVILLA GLOBAL, S.A.
220050055077	2013 30300 43302 7440805	107,22	SEVILLA GLOBAL, S.A.
TOTAL		**0,00**	

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Fundación Alberto Jiménez Becerril

Documento	Aplicación	Importe	Tercero
220130003623	80010 91200 488.01	62.036,00	FUNDACION ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL
	TOTAL	**62.036,00**	

Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla

Documento	Aplicación	Importe	Tercero
220130004494	30600 91200 488.01	1.000.000,00	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE SEVILLA
220130019894	30600 91200 488.02	1.000.000,00	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE SEVILLA
	TOTAL	**2.000.000,00**	

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Anexo 7.2. Evolución de las transferencias a sus entidades dependientes

(€)

Entidades	2011	2012	2013	Variación 2012/2011	Variación 2013/2012
Gerencia Municipal de Urbanismo	29.147.455,73	23.317.964,58	32.959.014,84	-25%	29%
Instituto Municipal de Deportes	25.732.670,85	20.586.136,68	20.583.904,86	-25%	0%
Agencia Tributaria de Sevilla	9.666.291,00	7.733.032,80	7.083.032,80	-25%	-9%
Instituto de la Cultura y de las Artes	5.851.684,69	4.681.347,75	4.552.607,00	-25%	-3%
LIPASAM	103.456.208,00	98.283.397,60	86.864.966,40	-5%	-13%
TUSSAM	60.732.500,00	66.736.900,00	67.076.254,00	9%	1%
EMVISESA	-	-	252.785,35	-	-
Desevilla Digital Uno TV, S.A.	4.000.000,00	1.800.000,00	-	-122%	-
Sevilla Global, S.A.	4.381.543,00	3.417.021,08	-	-28%	-
Fundación Alberto Jiménez-Becerril	50.000,00	62.036,00	62.036,00	19%	0%
Fundación Naturalia XXI	120.000,00	50.000,00	-	-140%	-
Fundación NODO	75.000,00	-	-	-	-
Asociación para la promoción exterior de Sevilla	1.460.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	-46%	50%
TOTAL	**244.673.353,27**	**227.667.836,49**	**221.434.601,25**	**-7%**	**-3%**

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Anexo 7.3. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2013

(€)

CAPÍTULOS	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectuados	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	283.359.205,26	3.079.779,90	286.438.985,16	249.869,32	247.577.991,35	2.291.021,97
2. Gastos corrientes bienes y servicios	122.414.573,87	235.754,35	122.650.328,22	105.480.018,48	85.608.964,89	19.871.053,59
3. Gastos financieros	23.919.532,51	-	23.919.532,51	20.290.886,31	20.202.300,92	88.585,39
4. Transferencias corrientes	233.831.192,71	15.853.533,23	249.684.725,94	246.827.268,51	217.719.519,73	29.107.748,78
5. Fondo de contingencia	6.131539,31	-3.528.768,67	2.602.770,64	-	-	-
6. Inversiones reales	17.846.943,61	12.036.221,44	29.883.165,05	11.199.087,65	6.194.493,14	5.004.594,51
7. Transferencias de capital	23.458.119,23	15.618.518,82	39.076.638,05	17.437.200,73	12.307.529,54	5.129.671,19
8. Activos financieros	1.202.024,00	5.086.154,00	6.288.178,00	5.875.259,00	5.817.024,00	58.235,00
9. Pasivos financieros	64.197.148,55	-	64.197.148,55	29.292.859,71	29.292.859,71	-
TOTAL	**776.360.279,05**	**48.381.193,07**	**824.741.472,12**	**686.271.593,71**	**624.720.683,28**	**61.550.910,43**

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas.	TOTAL
Alegación nº 1			X			
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3					X	
Alegación nº 4					X	
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6	X					
Alegación nº 7					X	
TOTALES	**1**		**3**		**3**	**7**

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 68 al 70. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con afirmación de la falta de precisión de la transferencias presupuestadas por el Ayuntamiento de Sevilla basada en el volumen de modificaciones que afectan a partidas de transferencias a entes dependientes, debe ser matizada en tanto que tanto los porcentajes como las cifras absolutas no han tenido en cuenta las circunstancias u origen que no depende del procedimiento de elaboración del presupuesto.

Así, no pueden incluirse como una desviación en el presupuesto las cantidades incorporadas a los créditos de gastos para destinarse a transferencias, sean corrientes o de capital, derivados de expedientes de incorporación de remanentes de créditos afectados. Y ello por dos motivos:

a.- Porque dichos créditos son obligatoriamente incorporables de acuerdo con el art. 182 apartado 3º del TRLRHL.

b.- Porque al figurar en el remanente de tesorería como exceso de financiación afectada, no pueden integrar en ningún caso los créditos iniciales del presupuesto ya que como recoge la regla 27 del modelo normal de contabilidad estas desviaciones constituyen recurso para financiar modificaciones presupuestarias (con el carácter de obligatoria como acabamos de poner de manifiesto).

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Tampoco consideramos que constituya una deficiencia del procedimiento de elaboración del presupuesto las modificaciones operadas como consecuencia de la implementación contable del plan de pago a proveedores. En este sentido la existencia de la normativa que dio origen a las modificaciones presupuestarias de las aportaciones (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros) no se conocía en la fase de elaboración de presupuesto y en consecuencia no se pudieron hacer la previsiones en los créditos iniciales.

Bajo estas circunstancias la única desviación producida era la conocida en la Agencia Tributaria, la más significativa en cifras absolutas derivado del sistema de financiación y que se ha corregido como se pondrá de manifiesto en el apartado correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior es voluntad del Ayuntamiento de Sevilla mejorar el procedimiento de elaboración del presupuesto para lo cual elaborará nuevos documentos presupuestario que incorporen los criterios seguidos en las dotaciones para transferencias

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento manifiesta su voluntad de mejorar el procedimiento de elaboración del presupuesto mediante la incorporación de documentos presupuestarios que recojan los criterios seguidos para determinar las necesidades de financiación de sus entidades dependientes.

Por otro lado, esta Institución recomienda al ayuntamiento que tales necesidades de financiación se realicen con una mayor precisión para evitar la tramitación de modificaciones presupuestarias por importes considerables.

En tal sentido, en el informe no se han cuestionado las incorporaciones de remanentes de crédito, pero sí se ha resaltado el efecto cuantitativo producido por la ampliación de crédito a la Agencia Tributaria de Sevilla (10.830.115,65 €) y el suplemento de crédito a la empresa TUSSAM (4.346.133,00 €).

Respecto a la primera, la situación ya ha sido corregida, según se expone en la alegación. En cuanto a la segunda, se debe tener presente que la falta de correlación entre las necesidades financieras de TUSSAM y los créditos aportados por el ayuntamiento para su financiación es debida a las deudas asumidas por la empresa con sus acreedores. La tercera fase del mecanismo de pago a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio) permitió el pago de las obligaciones pendientes del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2013. Por consiguiente, las obligaciones que había contraído la empresa con sus proveedores, y que carecían de financiación, ya se conocían en su mayor parte, en el momento de elaborar el presupuesto de 2013.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 71 al 73. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se plantean incidencias en relación las encomiendas de gestión realizadas por la Gerencia de Urbanismo y por EMVISESA.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

Respecto de la Gerencia de Urbanismo, que a pesar de denominarse "encomienda de gestión" los gastos realizados responden a la actividad de la Gerencia resulta del desarrollo concreto de actividades para la que disponen de medios y estructura específica, financiando expresamente la misma. En este sentido ha de advertirse que es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Sevilla que sirve a la gestión desconcentrada de una parte de la actividad municipal. En todo caso la declaración resulta implícita de los estatutos, aprobados por el Pleno, en los que se atribuyen funciones específicas acorde con la naturaleza de las encomiendas todo ello de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 24TRLCSP.

Respecto EMVISESA entendemos necesaria la eliminación de los encargos cuando no se produzcan las circunstancias del art. 4 en relación con el 24 del TRLCSP. No obstante en el periodo fiscalizado al no realizar propiamente la empresa las actividades materiales objeto del mismo (normalmente la de construcción), limitándose a la contratación con terceros por carecer de elementos suficientes en su estructura productiva para desarrollar esa actividad, resulta adecuada la aplicación de otorgamiento se subvenciones con cargo a los capítulos IV y VII del Ayuntamiento. En este sentido y desde un punto de vista exclusivamente económico no podemos decir que estemos ante un verdadero encargo al amparo de la LCSP por no darse los requisitos del art. 24 Apartado 6 en relación con el apartado 1.a).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Gerencia de Urbanismo, como se pone de manifiesto en el informe, acomete las inversiones en las vías públicas, por un lado, mediante expedientes tramitados por el propio organismo y financiados por el ayuntamiento mediante transferencias de capital y, por otro, en virtud de dos encomiendas de gestión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas encomiendas, al tener por objeto la realización de actividades contractuales (obras y servicios), se deben regular, en opinión de la Cámara de Cuentas, por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP. Por ello, se recomienda que se adapten los estatutos de la Gerencia a los requisitos previstos en el citado artículo para recoger expresamente que el organismo tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del ayuntamiento.

En el supuesto de EMVISESA, que sí tiene reconocido en sus estatutos la consideración de medio propio, la alegación reconoce que en el periodo fiscalizado la empresa carecía de los medios necesarios para ejecutar las encomiendas, limitándose a contratar con terceros el desarrollo de la actividad, y asume que se deben eliminar tales encargos cuando no se produzcan las circunstancias establecidas en el artículo 24 del TRLCSP. Sin que, por otro lado, esta circunstancia pueda justificar la imputación presupuestaria en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del ayuntamiento, pues es la propia entidad local la que para proveerse de servicios y bienes, en este caso la construcción y equipamiento de dos edificios (Cibercentro Macarena Tres Huertas y Centro de Servicios Sociales Norte), encarga a la empresa pública la prestación de las actividades necesarias para su desarrollo, en vez de haberlos contratado directamente con entidades privadas al amparo de la legislación de contratos.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 74 y 75. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con fecha cuatro de diciembre de 2015 ha sido suspendido el acuerdo de financiación de la Agencia Tributaria Municipal, que queda definitivamente adaptado a las recomendaciones de la Cámara de cuentas de Andalucía para el ejercicio 2016, financiándose este ente exclusivamente por transferencias del Ayuntamiento de Sevilla.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y a partir del ejercicio económico de 2016 la Agencia Tributaria de Sevilla se financiará exclusivamente con transferencias del ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 76. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La cantidad que se cita de 1.308 469,40 euros, responde a un proyecto financiado por el Ayuntamiento de Sevilla a LIPASAM con fondos afectados mediante una operación de crédito.

Dicho proyecto en la fecha de fiscalización se encontraba concluido y por tanto no tiene ejecución. Pero la parte de la financiación no aplicada constituye un remanente de crédito obligatoriamente incorporable de acuerdo con el art. 182 apartado 3º del TRLRHL, y en consecuencia así se viene actuando.

Para corregir tal situación se va a proceder al cierre del proyecto contable proponiendo una modificación del destino la financiación a un nuevo proyecto mediante la oportuna modificación de créditos una vez realizada la incorporación de los créditos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. En ella se indica que, para corregir la situación de estos créditos, van a proponer el cierre del proyecto contable y, mediante una modificación de créditos, financiar un nuevo proyecto.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 77. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a la Falta de correlación de las necesidades de financiación con los créditos dotados para transferencias en el presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, el desajuste detectado, como la propia Cámara de Cuentas indica, resulta de la tercera fase del plan de pago a proveedores. en este sentido ha de hacerse notar que las disposiciones del Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no podían conocerse en la fecha de elaboración de los presupuestos y por tanto no pueden considerarse como una falta de correlación. En consecuencia no existe tal desajuste que responde a circunstancias puntuales generadas durante un ejercicio específico.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha señalado en la alegación nº 1, la falta de correlación entre las necesidades financieras de TUSSAM y los créditos aportados por el ayuntamiento para su financiación es debida a las deudas asumidas por la empresa con sus acreedores.

La tercera fase del mecanismo de pago a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio) permitió el pago de las obligaciones pendientes del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2013. Por consiguiente, las obligaciones que había contraído la empresa con sus proveedores, y que carecían de financiación, ya se conocían en su mayor parte, en el momento de elaborar el presupuesto de 2013.

Por ello, en un principio, el importe de obligaciones pendientes de pago, 4.346.133,00 €, se detrajeron de las transferencias remitidas por el ayuntamiento para los gastos de funcionamiento de la empresa de 2013; pero, ante las dificultades de tesorería que tal situación le provocó, fue necesario tramitar una modificación presupuestaria.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 78. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 79. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con fecha 25 de noviembre de 2015, se ha adoptado acuerdo de disolución de la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla, considerando que no puede tener financiación a través de transferencias (art. 33 LAULA) y que la financiación de sus proyectos a través de subvenciones nominativas no resulta un instrumento adecuado para la gestión de sus actividades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se asume lo expuesto en el informe de fiscalización y el 25 de noviembre de 2015, el ayuntamiento acordó la disolución de la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	afCw4qyfASirdt/eN2jntA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	21/04/2016 11:07:20
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/afCw4qyfASirdt/eN2jntA==		